



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17I00HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

DECRETO

Visto el expediente de referencia 2061/2023, vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 1480/2023, de 28 de febrero de 2023, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, se inicia el procedimiento para concesión de las BECAS DE INTERCAMBIOS como ayudas económicas a familias del alumnado de Secundaria del municipio de Avilés, que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria soliciten sufragar, total o parcialmente, los gastos de desplazamiento originados por el intercambio con alumnado de San Agustín de La Florida del año 2023 que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4 de junio de 2019.

Segundo.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 92450 48000 BECAS INTERCAMBIOS por importe de 5.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), al disponer que: " 1. *El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes.*"

Tercero.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en la convocatoria.

Cuarto.- En lo relativo a la competencia, esta se fundamenta en las actividades encomendadas a las entidades locales en la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias. En concreto en los artículos 11 d) y 32, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de Servicios Sociales.

El artículo 11 d) indica que, de entre las funciones de los Servicios Sociales Generales, encomendadas a las Entidades Locales una de ellas es: "*Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo*".



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17I00HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

El artículo 32, relativo a Participación social y desarrollo comunitario, establece “*Las medidas dirigidas a incrementar la participación social y el desarrollo comunitario suponen un conjunto de programas y acciones dirigidas tanto a individuos como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como las estrategias necesarias para estimular su implicación en la solución de problemas y el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo.*”

En base a lo dispuesto en el Decreto 68/2014 del Principado de Asturias de 10 de julio de 2014, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las actuaciones que venían desarrollándose con amparo en la citada Ley de Servicios Sociales, seguirán desarrollándose, sin ser preceptivo la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

Igualmente, la competencia se fundamenta en el Artículo 25.2 e) de la de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013.

Corresponde pues a la Concejala Responsable del Área de Promoción Social la competencia para aprobar la convocatoria de “BECAS DE INTERCAMBIOS como ayudas económicas a familias del alumnado de Secundaria del municipio de Avilés”.

Quinto. El objeto de esta subvención es el otorgamiento de ayudas económicas como subvención a familias, que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria soliciten sufragar, total o parcialmente, los gastos de desplazamiento originados por el intercambio con alumnado de San Agustín de La Florida del año 2023.

Sexto. Teniendo en cuenta las características de las personas beneficiarias de la presente subvención, y dadas las características de esta convocatoria y el fin a que se destinan, las ayudas concedidas, se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, quedando exoneradas de la presentación de garantías las personas beneficiarias de las mismas.

Séptimo. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés se hace constar lo siguiente:

- que el texto de la convocatoria cuya aprobación se propone como borrador de la convocatoria, se ajusta, en su contenido y en su tramitación, a los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

- que conforme a las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2019, corresponde a la Concejala Responsable del Área de Promoción Social la competencia para aprobar la Convocatoria de las subvenciones, en los términos previstos en el expediente.

Octavo.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS (BOPA 4 de junio de 2019) así como del citado Reglamento de Control Interno de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17100HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

Gestión Económica, se procedió a recabar los preceptivos informes jurídico y de fiscalización por la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria para concesión de las BECAS DE INTERCAMBIOS como ayudas económicas a familias del alumnado de Secundaria del municipio de Avilés, que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria soliciten sufragar, total o parcialmente, los gastos de desplazamiento originados por el intercambio con alumnado de San Agustín de La Florida del año 2023 que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4 de junio de 2019.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 92450 48000 BECAS INTERCAMBIOS.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17100HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CON ST. AUGUSTINE DE LA FLORIDA (EE.UU.) 2022 -2023

El municipio de Avilés mantiene una relación de hermanamiento con la ciudad de St. Augustine de la Florida, en el estado de La Florida (USA), desde el año 1961, intensificándose en el año 2000 con la ratificación del acuerdo de Hermanamiento entre ambas ciudades.

A lo largo de estos últimos años son numerosos los proyectos y acciones de relación entre ambas ciudades en diferentes ámbitos: político, asociativo, deportivo, cultural, etc., concretándose en la existencia de relaciones permanentes entre la ciudadanía de ambas ciudades.

El hermanamiento se refuerza de manera especial en el año 2019 con la celebración, el 15 de febrero, del nacimiento hace 500 años de uno de los avilesinos más ilustres: Pedro Menéndez, *el Adelantado de la Florida*.

Enmarcado en las acciones de este hermanamiento, el Ayuntamiento de Avilés organiza, desde el año 2016, un intercambio estudiantil a través del cual alumnado de 2º de bachillerato de Avilés y alumnado del mismo nivel de St. Augustine comparten unos días en ambas ciudades con el objeto de realizar una inmersión en la cultura, idioma, tradiciones y vivencias familiares de ambos países. Debido a la situación generada por la pandemia de la COVID-19 en ambos países, este intercambio no se ha desarrollado desde estos últimos años, retomándose en el curso 2022-2023.

Primera: Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene dos objetivos:

1. La selección del alumnado avilesino de 1º de Bachillerato participante en el intercambio entre Avilés y St. Augustine de La Florida, previa solicitud.
2. Tras realizar la selección señalada en el punto anterior, y sobre dicho estudiantado que presente solicitud de ayuda económica, el otorgamiento de ayudas económicas como subvención a familias, que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria soliciten sufragar, total o parcialmente, los gastos de desplazamiento originados por dicho intercambio.

Todo ello en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal.

La finalidad que se persigue con esta convocatoria es el establecimiento de vínculos entre la ciudadanía de ambas localidades como consecuencia de la relación de hermanamiento que existe desde el año 1961.

1. El intercambio con la ciudad de St. Augustine de la Florida se desarrollará a lo largo del mes de julio de 2023: durante la primera quincena de julio se recibirá en Avilés a 10 estudiantes procedentes de St. Augustine, que residirán con las familias avilesinas que se



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17100HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

les asignen, participando en su vida diaria, además de en actividades que organice el Ayuntamiento de Avilés con el objeto de estrechar lazos culturales entre ambas ciudades.

El alumnado avilesino viajará la segunda quincena de julio a St. Augustine de la Florida acompañado por 2 personas por parte del Ayuntamiento y se alojarán con la familia de la persona que acogieron en Avilés.

Las fechas establecidas en este apartado son orientativas y dependerán del desarrollo del programa.

2. Las familias de acogida en ambos países se responsabilizarán del cuidado y atención de la persona asignada.
3. El alumnado seleccionado se compromete a cumplir la legislación vigente en materia sanitaria del país de destino.
4. El Ayuntamiento de Avilés, a través de la Sección de Educación, será el encargado de la organización del intercambio.
5. El gasto que suponga esta actividad en lo que tiene que ver con los desplazamientos y estancias correrá a cargo de las familias, otorgándose ayudas para el desplazamiento en base a los criterios que se detallan en la base décima.

Segunda. Presupuesto.

La cantidad máxima global prevista en esta convocatoria asciende a 5.000 euros para hacer frente a los gastos de desplazamiento que ocasione la realización del Intercambio con St Augustine, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 171 92450 48000 BECAS INTERCAMBIOS del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada persona beneficiaria no podrá superar en ningún caso el coste total de los gastos derivados de desplazamiento.

Tercera.- Beneficiarios.

1. El alumnado que desee participar en el intercambio, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar cursando, en el momento de presentar la solicitud, 1º de Bachillerato en cualquiera de los siguientes centros del municipio de Avilés: IES Carreño Miranda, IES La Magdalena, IES Menéndez Pidal, IES Nº 5, IES Virgen de la Luz, Colegio Paula Frassinetti, Colegio San Fernando y Colegio Santo Ángel.
 - b. Deberá acreditar una nota media mínima de 6 en el currículo de la ESO.
 - c. Deberá estar empadronado en el municipio de Avilés, al menos con anterioridad al 1 de septiembre de 2022.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17100HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

- d. En ningún caso podrá participar alumnado que haya participado en ediciones anteriores.
- Las familias beneficiarias de la subvención para gastos de desplazamiento deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGMS y acreditarlos de forma previa a la Resolución de concesión de dichas subvenciones.
 - No podrán solicitar ayuda económica para los gastos de desplazamiento aquellas familias cuya renta familiar supere los 35.000 € anuales.

Cuarta. Documentación.

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- La solicitud efectuada, según modelo oficial en la que deberá especificarse si se solicita:
 - Sólo participación en el Intercambio
 - Participación en el Intercambio y solicitud de subvención económica.
- Expediente académico de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Vídeo de 2 minutos realizado con el móvil y en inglés en el que se manifieste las razones del interés de la persona solicitante por el intercambio. Por requerimientos técnicos, dicho vídeo ha de ser presentado en la sede electrónica en formato mp4 comprimido.
- Declaración Responsable del cumplimiento del artículo 6 de la OGMS y de lo establecido en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable formará parte del modelo oficial.
- Aquellas familias que soliciten ayuda económica, deberán aportar declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2021. En caso de que no se haya realizado declaración de la renta deberá presentarse documentación acreditativa de los rendimientos obtenidos en el año 2021, expedida por la Agencia Tributaria.

Quinta. Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica.

Las solicitudes y demás documentación requerida serán presentadas por madre/padre/tutora/tutor a través de sede electrónica o registro electrónico, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo o a través de otros medios.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17100HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

Sexta. Órganos y Resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefatura de Sección de Educación. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Avilés dictará resolución previo dictamen de una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidencia: la Concejalía de Educación o persona en quien delegue.
- Secretaría: Secretaría General del Ayuntamiento o personal técnico municipal en quien delegue.
- Vocales: 2 Técnicas o técnicos municipales. Al menos 1 no dependerá de la unidad instructora del procedimiento.

Para la valoración del vídeo, la comisión podrá valerse del asesoramiento de personas expertas, como representantes de la EOI y representantes de la Asociación Aunando Fronteras, que tendrán voz pero no voto.

Se resolverá sobre el alumnado seleccionado para participar en el intercambio y, posteriormente, sobre el alumnado que habiendo sido seleccionado para participar en el intercambio, sea beneficiario de la ayuda económica.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la Resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Séptima. Notificación.

El Decreto de resolución de esta convocatoria será publicado en la sede electrónica, lo que tendrá consideración de notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45, de la Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.-Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución

Novena. Criterios de selección del alumnado participante en el intercambio.

El número máximo de alumnado de Avilés que pueden participar en el intercambio será de 10 personas, priorizando la participación de alumnado de todos los centros de los que se reciba



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17100HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

solicitud, estableciendo al menos en cada uno de ellos un/a titular y un/a suplente. En el supuesto de que no conste solicitud de alumnado de alguno de los centros, las plazas vacantes se destinarán al resto cuyo alumnado cumpla los criterios exigidos, para lo que se elaborará una lista con el alumnado suplente en cada Centro.

Los criterios de selección serán los siguientes:

1. **Currículo académico**, 60 puntos:

1. 40 puntos por currículo de la ESO según la siguiente tabla:

Nota media ESO	puntos
10	40
9	30
8	20
7	10
6	5

2. 20 puntos por calificación en inglés de la ESO según la siguiente tabla:

Nota media Inglés ESO	puntos
10	20
9	18
8	15
7	10
6	5

Será imprescindible la acreditación de una nota media de mínimo 6 puntos en la ESO para poder participar en la selección de alumnado, siendo descartadas las solicitudes que no acrediten el cumplimiento de este requisito.

2. **Interés por el intercambio** a través de la valoración del vídeo presentado, 40 puntos:

- 20 puntos por expresión oral en inglés
- 10 puntos por conocimiento del hermanamiento entre ciudades
- 10 puntos por conocimiento de las características socioculturales de ambas ciudades.

En caso de empate, el criterio de desempate será el de mejor currículo.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17100HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

Décima. Criterios de concesión de la ayuda económica.

1. El Ayuntamiento de Avilés dispone de una cuantía máxima de 5.000,00 € para hacer frente a los gastos de viaje que ocasione la realización del Intercambio con St. Augustine.
2. Esta ayuda se concederá a las familias de alumnado que habiendo sido seleccionado según la base novena para participar en el intercambio y habiendo presentado solicitud de ayuda económica, no superen una renta familiar anual de 35.000€ anuales.
3. La ayuda se repartirá en base a los siguientes criterios económicos:

Renta familiar	puntos
Inferior a 15.000 euros	25
Inferior a 20.000 euros	20
Inferior a 25.000 euros	15
Inferior 30.000 euros	10
Inferior a 35.000 euros	5

Una vez otorgadas las puntuaciones correspondientes a cada persona solicitante de la ayuda, según los criterios establecidos en la tabla anterior, la cuantía económica de la ayuda concedida a cada solicitante será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía concedida solicitud A} = \frac{\text{Puntos otorgados a la solicitud A multiplicado por 5.000 €}}{\text{Suma puntos otorgados totalidad de solicitudes (A+B+C+D...)}}$$

4. La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Avilés a las familias que resulten seleccionadas, será destinada **única y exclusivamente al gasto ocasionado para el desplazamiento**.
5. En ningún caso la ayuda concedida superará el coste total de los gastos derivados del desplazamiento y, en todo caso, la cuantía máxima a conceder por persona beneficiaria será de 1.500€.

Undécima. Pago.

Dadas las características de esta convocatoria, y el fin a que se destinan, las ayudas concedidas, se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, quedando exoneradas de la presentación de garantías las personas beneficiarias de las mismas.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **BECAS INTERCAMBIOS 2023**

Documento
EDU17100HW

Expediente
AYT/2061/2023

Código de Verificación:



0T585S4O3I5H6Q0U0ALJ

Decimoprimera. Compatibilidad.

La actividad subvencionada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegunda. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de objetivos de la subvención revestirá en una cuenta justificativa del gasto realizado mediante:

- Relación numerada de justificantes (facturas de desplazamiento) en modelo IN007

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el **31 de agosto de 2023**. Dicha justificación deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés, indicando aportación al expediente de referencia.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimotercera. Publicación

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica y se informará sobre la misma en la Web Municipal. Del mismo modo se remitirá dicha convocatoria a cada uno de los centros educativos enumerados en el apartado 2) de la base 3.1 a modo de información.